



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

Tel. 806-005-108-3



ACUERDO No007

(MAYO 31 DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las establecidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, el reglamento interno del concejo municipal de SAN JUAN NEPOMUCENO y reconociendo la necesidad de aportar a la gestión del Programa de desarrollo con enfoque territorial elaborado en la subregión de Montes de María, con el objetivo de que estos tengan mayor incidencia de las Entidades Públicas del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que en el Artículo Tercero, del mencionado Decreto 893 de 2017 se priorizaron los municipios de El Guamo, Córdoba, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, El Carmen de Bolívar y María la baja, todos pertenecientes al departamento de Bolívar.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituye el PDET y el PATR.

Que según lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y, articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno: “(...) El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



Igualmente establece que se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de desarrollo departamentales y municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET.

Que para garantizar su implementación se ordena en el mismo acuerdo que se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.

Que para lograr una coordinación entre planes de desarrollo territoriales y nacional el Acuerdo Final señala que los Planes de desarrollo departamentales y municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

(...)"

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del plan marco de Implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016 precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del AFP se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



Que el acuerdo establece que "La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios"

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley...". Los municipios de acuerdo con el artículo 311 les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que les asigne la ley.

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que "los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla."

Que el acto legislativo 02 de 2017 dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



Que el pasado 15 de agosto de 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO y el 4 de septiembre de 2018 se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de María. Habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalan.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO conforme a la priorización establecida en el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia. Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo Primero En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional, departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio.

Parágrafo Segundo. La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando un municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación) para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.

Parágrafo Tercero. El principio de concurrencia se aplicará mediante la participación conjunta entre el departamento, los municipios y la nación de modo que las entidades del



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública dispuestos en el PATR del PDET.

Artículo 4. Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio. En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales y en armonía con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional.

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Artículo 5. Articulación desde las secretarías del municipio. Las diferentes secretarías del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. Medidas para la articulación. Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarías municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Artículo 7. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Artículo 8. Actores. Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarías de planeación o su equivalente municipal.
4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

Artículo 9. Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

Artículo 10. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

Artículo 11. Informes de seguimiento. La ART generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Descripción del comportamiento de los indicadores.
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.
3. Recomendaciones de mejora.

El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

República de Colombia



Departamento de Bolívar

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT. 806-005-108-3



Artículo 12. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019.


JORGE ESTRADA MELENDEZ
PRESIDENTE


SOLEIMYS POSSO QUINTANA
SECRETARIA GENERAL

LA AUTENTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Calle 11 No 10-77 Plaza Diógenes Arrieta Tel. 6890126

San Juan Nepomuceno-Bolívar

República de Colombia

Departamento de Bolívar

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno.

NIT. 806-005-108-3



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
NEPOMUCENO, BOLIVAR**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No007 de Mayo 31 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado por esta Corporación y recibió los debates reglamentarios el día 27 de mayo de 2019 a las 8:00 PM, según Acta de Informe de Comisión Permanente y el segundo debate en plenaria el día 31 de mayo de 2019 aprobado mediante el Acta No048 del 31 de mayo de 2019.

Que este proyecto fue presentado por el ejecutivo municipal en el período de sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019.

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019.


SOLEIMYS POSSO QUINTANA
Secretaria
Honorable Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



23 mayo
2019

ACTA DE INFORME DE COMISIÓN PERMANENTE

En San Juan Nepomuceno, Bolívar, siendo las 8:00 p.m. del día 27 de mayo de 2019, se reunieron en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, los miembros de la COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PLANES Y PROGRAMAS integrada por los Honorables Concejales DALMIRO YEPES YEPES, BELISSA POSSO y MIGUEL EDUARDO FIGUEROA encargados de estudiar el siguiente proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PONENTE: DALMIRO YEPES YEPES

El presidente de la Comisión toma la iniciativa en la reunión y solicita la verificación del quórum; contestaron presente los honorables concejales DALMIRO YEPES YEPES, BELISSA POSSO y MIGUEL EDUARDO FIGUEROA.

Verificado el quórum, se somete a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y constatación de quórum.
2. Estudio de proyecto de acuerdo:
3. Proposiciones y varios.

Se somete a consideración el orden del día y es aprobado por unanimidad.

PRIMER PUNTO: Llamado a lista y constatación de quórum.

Se llamó a lista y se constató el Quórum.

SEGUNDO PUNTO: Estudio de proyecto de acuerdo:

Se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE

República de Colombia



Departamento de Bolívar

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno

NIT 806-005-108-3



TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que esta iniciativa presenta la exposición de motivos, el título armonizado con el articulado y los considerandos, el ponente decide llevar a cabo la votación, pero antes manifiesta que este proyecto presenta un error de transcripción donde se repite el consecutivo de la enumeración de los artículos, desde el artículo seis y por eso en vez de tener doce artículos solo presenta once, así que se deben enumerar correctamente los artículos desde el artículo seis. Ahora bien, con esta modificación, los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo, así:

DALMIRO YEPES: POSITIVO

BELISSA POSSO: POSITIVO

MIGUEL EDUARDO FIGUEROA: POSITIVO

Total votos: 3 POSITIVOS

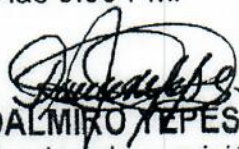
Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

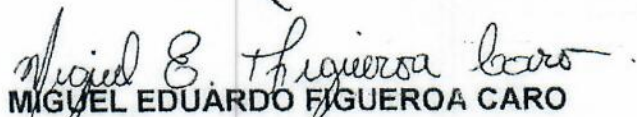
TERCER PUNTO: Propositiones y varios

No hubo proposiciones.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:00 PM.


BELISSA POSSO MEZA
Miembro de Comisión


DALMIRO YEPES YEPES
Miembro de comisión
Concejal Ponente


MIGUEL EDUARDO FIGUEROA CARO
Miembro de comisión

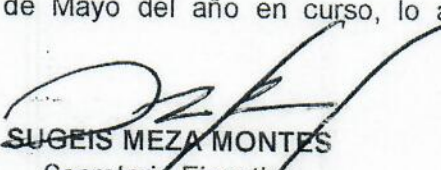
LA AUTÉNTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Calle 11 No 10-77 Plaza Diógenes Arrieta Tel. 6890126

San Juan Nepomuceno-Bolívar

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, recibió del Honorable Concejo Municipal el día 31 del mes de Mayo de 2019, el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Aprobado el día 31 del mes de Mayo del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes.

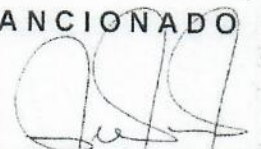


SUGEIS MEZA MONTES
Secretaria Ejecutiva

La Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, Despacho del Alcalde Municipal, recibió el día 31 del mes de Mayo de 2019, el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Aprobado el día 31 del mes de Mayo del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes.

SANCIONADO



BENITO ACOSTA VERGARA
Alcalde Municipal

La Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, Despacho del Alcalde Municipal, recibió el día 31 del mes de Mayo de 2019, el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Aprobado el día 31 del mes de Mayo del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes.

CUMPLASE

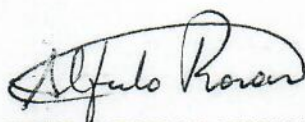


BENITO ACOSTA VERGARA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO, recibió con fecha 31 del mes de Mayo de 2019, el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para proceder a publicarlo en la Cartelera Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

Comuníquese al señor Personero Municipal la publicación del presente acuerdo.

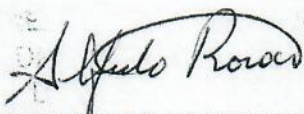


ALFREDO ROSAS BENAVIDES

Director Administrativo
De Gobierno y T. H.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 31 del mes de Mayo de 2019, siendo las 05:10 P.M., se fija en la Cartelera Municipal el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para proceder a publicarlo en la Cartelera Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.



ALFREDO ROSAS BENAVIDES

Director Administrativo
De Gobierno y T. H.



CONSTANCIA DESFIJACIÓN

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 06 del mes de Junio de 2019, siendo las 05:10 P.M. se desfija de la Cartelera Municipal el Acuerdo No. 007 del día 31 del mes de Mayo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIO PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION DE LOS MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue publicado por el término de tres días, en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994.

ALFREDO ROSAS BENAVIDES

Director Administrativo
De Gobierno y T. H.